

## Consejería de Trabajo y Política Social

**2193 Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Envasado de Tomate Fresco. Expediente 31/00.**

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Manipulado y Envasado de Tomate Fresco (código de convenio número 3001335), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 25-1-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

## ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de febrero de 2001.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

**Tabla de salarios para el año 2001 del  
Convenio Colectivo de Envasado de Tomate Fresco  
de la Comunidad Autónoma de Murcia**

## Año 2001

| Trabajadores fijos                                                                                   | Salario<br>mes bruto | Remuneración<br>anual           | Horas anuales<br>trabajador     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| Aspirante 16/17 años                                                                                 | 69.837               | 1.047.594                       | 1.826                           |
| Peón                                                                                                 | 89.421               | 1.341.317                       | 1.826                           |
| Ayudante especialista                                                                                | 91.954               | 1.379.313                       | 1.826                           |
| Oficial 3.º y auxiliar administrativo                                                                | 93.112               | 1.396.683                       | 1.826                           |
| Oficial 2.º y conductor                                                                              | 93.230               | 1.398.443                       | 1.826                           |
| Oficial 1.º, oficial administrativo<br>y conductor mecánico                                          | 94.280               | 1.414.200                       | 1.826                           |
| Encargado/a de sección                                                                               | 95.437               | 1.431.553                       | 1.826                           |
| Técnicos no titulados y asimilados                                                                   | 97.088               | 1.456.326                       | 1.826                           |
| Técnico de grado medio                                                                               | 115.500              | 1.732.500                       | 1.826                           |
| Técnico de grado superior                                                                            | 173.250              | 2.598.750                       | 1.826                           |
| Aprendices menores                                                                                   | 69.417               | 1.047.548                       | 1.826                           |
| Aprendices mayores 18 años                                                                           | 76.005               | 1.140.085                       | 1.826                           |
| <b>Trabajadores fijos discontinuos,<br/>a tiempo parcial indefinido y eventuales</b>                 | <b>Ptas./hora</b>    | <b>Hora extra<br/>«A» bruto</b> | <b>Hora extra<br/>«B» bruto</b> |
| Peón, encajadora, auxiliar, estriadora,<br>empaquetadora, empapeladora y controlador/a<br>de calidad | 735                  | 1.022                           | 1.182                           |
| Carpintero, montador, tapador                                                                        | 735                  | 1.022                           | 1.182                           |
| Carretilero u operador de transporte interior*                                                       | 735                  | 1.022                           | 1.182                           |
| Encargado de sección                                                                                 | 748                  | 1.037                           | 1.200                           |
| Pinche 16/17 años                                                                                    | 612                  | 842                             | 995                             |
| Salario Regulador: 4.895.                                                                            |                      |                                 |                                 |

## Consejería de Trabajo y Política Social

**2194 Convenio Colectivo de Trabajo para Empresas Cosecheras y Productoras de Tomate, Lechuga y Otros Productos Agrícolas. Expediente 30/00.**

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Empresas Cosecheras y Productoras de Tomate, Lechuga y Otros Productos Agrícolas (Código de Convenio número 3000675), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 25-1-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

## ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de febrero de 2001.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

## ACUERDOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Convenio mencionado, que fue publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 29-8-2000, los salarios pactados para el segundo año de vigencia, serán los correspondientes a aplicar sobre los del año anterior el I.P.C. real del año 2000, más un 0,6%.

Ahora bien, al establecer las retribuciones del primer año de vigencia, se pactó un 3,5% de incremento salarial sobre los salarios del año 1999, y con revisión salarial en las tablas del año 2001, en el entendimiento de que en el supuesto de que si existiera diferencia entre el incremento salarial y el I.P.C. real, ésta se añadiría a la retribución pactada del segundo año de vigencia, se indica que como el I.P.C. del año 2000, ha quedado establecido en el 4%, y se pactó un incremento del 3,5%, el 0,5% de exceso hay que añadirlo al incremento que se establezca para el año 2001.

En base a lo antes expuesto, resulta que sobre las tablas de salarios del año 2000, habrá que aplicar el I.P.C. real de este año, es decir un 4% más un 0,6% y más un 0,5% en los términos antes indicados, por lo que el total a incrementar sobre las retribuciones del año 2000, es un 5,1% que es el porcentaje que se aplicará para la tabla de retribuciones del segundo año de vigencia.

**Tabla de salarios para el año 2001 del Convenio de Trabajo para Empresas Cosecheras y Productoras de Tomate, Lechuga y Otros Productos Agrícolas, y sus trabajadores, de la Región de Murcia**

|                                                     | Año 2001         |                   |
|-----------------------------------------------------|------------------|-------------------|
| Trabajadores fijos                                  | Ptas./día        |                   |
| Sin cualificar                                      | 3.243            |                   |
| Menores hasta 18 años                               | 2.435            |                   |
| Caseros                                             | 3.243            |                   |
| Guardas jurados o particulares                      | 3.243            |                   |
| Especialistas agrícolas                             | 3.413            |                   |
| Especialistas de riego y goteo                      | 3.323            |                   |
| Capataces no titulados                              | 3.933            |                   |
| Cabezalero o jefe de equipo                         | 3.285            |                   |
| Viveristas                                          | 3.243            |                   |
| Tractoristas                                        | 3.723            |                   |
| Reparadores maquinaria agrícola                     | 4.135            |                   |
| Especialistas maquinaria agrícola                   | 3.331            |                   |
| <b>Oficios clásicos</b>                             |                  |                   |
| Mecánicos/conductores vehículos                     | 4.104            |                   |
| Conductores maquinaria agrícola                     | 3.723            |                   |
| Oficial                                             | 3.969            |                   |
| Ayudante                                            | 3.389            |                   |
| Albañiles y oficios varios                          | 3.969            |                   |
| Especialistas montaje invernaderos                  | 3.331            |                   |
| <b>Técnicos y administrativos</b>                   | <b>Ptas./mes</b> |                   |
| Técnico grado superior                              | 195.725          |                   |
| Técnico grado medio o asimilado                     | 162.719          |                   |
| Técnico especialista                                | 150.978          |                   |
| Capataz titulado                                    | 147.535          |                   |
| Oficial administrativo                              | 144.201          |                   |
| Auxiliar administrativo                             | 111.955          |                   |
| Listero                                             | 91.397           |                   |
| <b>Trabajadores fijos discontinuos y eventuales</b> |                  |                   |
|                                                     | <b>Ptas./día</b> | <b>Ptas./hora</b> |
| Sin cualificar                                      | 5.019            | 754               |
| Menores hasta 18 años                               | 4.004            | 601               |
| Guardas jurados o particulares                      | 5.019            | 754               |
| Especialistas agrícolas                             | 5.502            | 826               |
| Tractoristas y conductores de maquinaria agrícola   | 5.992            | 900               |
| Reparadores de maquinaria                           | 6.642            | 997               |
| Especialista de riego y goteo                       | 5.047            | 758               |
| Cabezalero o jefe de equipo                         | 5.068            | 761               |

#### 4. ANUNCIOS

##### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

##### **2187 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm 169), el Ilmo. Sr. Director General de

Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por Ley 4/1999, se le informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es de SEIS MESES contados desde la fecha el acuerdo de incoación. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la CADUCIDAD del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de dicho cuerpo legal.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 16 de febrero de 2001.—El Instructor, **Carmen Diges Mira**.

#### ANEXO

Nº Expediente: S/4483/2000

Denunciado: AT. MAZA SL

Denunciante: GCT MURCIA 3000.G54753F

Ultimo domicilio conocido: SAN FERNANDO,174 SABADELL

Hechos: NO PRESENTAR A REQUERIMIENTO DEL AGENTE LOS DISCOS DIAGRAMA DE LA SEMANA EN CURSO Y EL ULTIMO DE LA ANTERIOR, PERTENECIENTES AL CONDUCTOR.

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85

Sanción Propuesta: 230,000

Fecha Denuncia: 06/09/00

Fecha Incoación: 22/11/00

Matrícula: B 5138UU

Nº Expediente: S/4488/2000

Denunciado: ROS GARCIA, JUAN JOSE

Denunciante: GCT LORCA 3005.M84692G

Ultimo domicilio conocido: CANIMO VIEJO DEL PUERTO,16 LORCA

Hechos: CIRCULAR CON UN FURGON TRANSPORTANDO 5 OBREROS DE LA EMPRESA TITULAR, CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DEL AMBITO DE ACCION DE LA TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: OM 25.10.90 (BOE 30)

Sanción Propuesta: 15,000

Fecha Denuncia: 07/09/00